

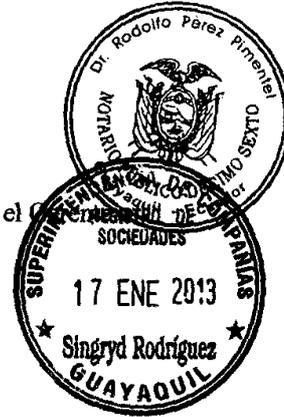
Guayaquil, 28 de diciembre de 2012

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo **WILTON IVAN VELIZ BRAVO** con C.C. No. **092104616-5** en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **LOORSTRUCK S.A.** con RUC No. **0992771615001** con expediente No. **148169** Autorizo al Sr. **DIEGO ALEJANDRO MEJIA CORREA** con C.C.No. **093155911-6** para que en mi nombre y representación solicite la actualización en la institución el Registro Único de Contribuyente y todo lo referente al proceso de actualización de información para lo cual adjunto la siguiente documentación:

- Copia del nombramiento de Gerente
- Copia de cedula y certificado de votación
- Copia de servicios básicos
- Copia del Registro Único de contribuyente
- Formulario de actualización de datos
- Solicitud de acceso y declaración de responsabilidad firmada por el Gerente General
- Carta de sesión de espacio notariada
- Copia de cedula de identidad del autorizado



Por la atención a mi requerimiento le quedo cordialmente agradecido.

Atentamente,

LOORSTRUCK S.A.
LOORSTRUCK S.A.

[Handwritten signature]

WILTON IVAN VELIZ BRAVO
Gerente General

NOTARIA DECIMO SEXTA DE GUAYAQUIL
En mi firmeza con la facultad que me confiere el
Artículo 18 de la Ley Notarial D.O. 1972
que la firma y rúbrica que antecede es similar a
la de la Cédula de Ciudadanía que corresponden
a: Wilton Ivan Veliz Bravo

de Nacionalidades Guayana número 0921046165
Guayaquil, 16 ENE 2013

[Handwritten signature]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
EN GUAYAQUIL

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO

Conste por el presente documentación, un comodato, que se celebra al tenor de las siguiente cláusulas:

PRIMERA INTERVINIENTES.- Interviene en la celebración de este contrato de comodato:

- a.) **GEMA MAGDALENA LOOR MENDOZA**, por sus propios derechos, y a quien en adelante y para fines de este instrumento se le denominara simplemente como **LA COMODANTE**
- b.) **LOORSTRUCK S.A.**, legalmente representa por el señor **WILTON IVAN VELIZ BRAVO** en calidad de gerente general, y a quien en adelante se le denominar indistintamente como **LOORSTRUCK S.A. O LA COMANDATARIA**.

SEGUNDA ANTECEDENTES.- **LA COMANDANTE**, es legítimo usuario de un inmueble ubicado en el cantón EMPALME provincia GUAYAS parroquia VELASCO IBARRA.

LA COMODATARIA, Necesita que se le permita usar parte del espacio físico del inmueble ya descrito, para la instalación de una oficina de uso exclusivo para que funcione el departamento de la administración de la compañía.

TERCERA: COMODATO.- **LA COMODANTE**, entrega en comodato o préstamo de uso gratuito a favor de la **COMODATARIA**, una parte del inmueble ya descrito para la instalación de una oficina de uso gratuito a favor de **LA COMODATARIA**, una parte del inmueble ubicado en el cantón EMPALME, provincia GUAYAS, parroquia VELASCO IBARRA AV. SAN MIGUEL DE AFUERA S/N quien a su vez lo acepta y devolverlo en igual condición a las recibidas.

CUARTA: DECLARACION DE VOLUNTADES.- La comodante manifiesta que otorga el contrato de comodato o préstamo de uso con las características de comodato precario, esto es reservándose el derecho de pedir restitución de la cosa prestada en cualquier tiempo de conformidad con los artículos dos mil noventa y siete y dos mil noventa y ocho del código civil por las siguientes razones:

- a.) Por cesión de derechos del presente contrato sin autorización expresa de **LA COMODANTE**;
- b.) Si **LA COMODANTE** comprobare que el uso del bien es totalmente distinto para el fin que se lo prestado;
- c.) Por necesidad urgente de **LA COMODANTE** que se requiere tener el uso del bien.

QUINTA: GASTOS POR USO DEL BIEN.- Las partes expresamente todos los gastos que se generen el uso y las mejoras realizadas al bien otorgado e comodato serán totalmente asumidos por **EL COMODATARIO**, sin tener valor alguno que reclamar.

SEXTA: CONTROVERSIAS. MEDIACION Y CONVENIO ARBITRAL.- Las partes manifiestan a fuero y domicilio y declaran que el caso de seguir controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la ley de ARBITRAJE Y MEDIACION publicada en el REGISTRO OFICIAL numero ciento cuarenta y cinco cuarenta del cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, para lo cual se obligan buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador, cualquiera de la partes podría someter la controversia a arbitraje.



administrado y en derecho por la Cámara de Comercio de Guayaquil, de conformidad del reglamento de esta. El tribunal estará integrado por tres árbitros y estaren facultados para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos policiales, judiciales y administrativo sin que sea necesario recurrir a juez Ordinario alguno.- tanto el acuerdo expresado en el acta de mediación como el laudo arbitral tendrán el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y no admite para constancia de lo actuado, las partes se ratifican en todo lo acordado en el presente contrato, firmándolo en unidad de acto triplicado del igual tenor y efecto, en el cantón EMPALME, 28 de diciembre del 2012.

SRA. GEMA MAGDALENA LOOR MENDOZA
C.C. No. 131201911-8
LA COMODANTE

COMPANÍA DE TARNSPORTE DE CARGA PESADA
LOORSTRUCK S.A.
LOORSTRUCK S.A.

WILTON IVAN VELIZ BRAVO
C.C. No. 092104616-5
GERENTE GENERAL

NOTARIA DECIMO SEXTA DE GUAYAQUIL
De conformidad con la facultad que me confiere el
Número 19 del Artículo 18 de la Ley Notarial DOY FE
que la firma y rúbrica que antecede es similar a
la de la Cédula de Ciudadanía que corresponden

a: Gema Loor Mendoza
Wilton Veliz Bravo

de Nacionalidades ECUATORIA número 1312019118-0921046165
Guayaquil, 15 ENE 2013



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
CANTON EMPALME

